

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que la Dra. KIMBERLY ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.395.604 y tarjeta profesional No. 264.149 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 25 de mayo de 2021



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreedor Garantizado	Fast Taxi Credit S.A.S.
Garante	William Ríos Grajales
Radicado	05001 40 03 028 2021-00617 00
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado **FAST TAXI CREDIT S.A.S.**, a través de su representante legal y por conducto de apoderada judicial, siendo garante el señor **WILLIAM RÍOS GRAJALES**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la apoderada de la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** Complementará el hecho sexto (6) de la solicitud indicando cuando se inscribió la solicitud de la garantía.
- 2).** Complementará el hecho cuarto (4º) indicando cómo y cuándo le fue remitida la comunicación al garante allí enunciado.
- 3).** En concordancia con el requisito que antecede, allegará la prueba de entrega de la comunicación que le fuera remitida al señor **WILLIAM RÍOS GRAJALES**.
- 4).** De los anexos de la demanda se puede constatar que el formulario de ejecución de la garantía fue registrado el 11 de agosto de 2020 y la

comunicación al garante Ríos Grajales para la entrega del vehículo vinculado en la litis le fue remitida el 12 de febrero de 2021, lo que significa que se registró el formulario de ejecución antes del requerimiento hecho al garante. En tal sentido deberá precisar dicha situación.

5). Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.

6). Tendrá que aclarar cual es la suma real que adeuda el garante **WILLIAM RÍOS GRAJALES**, pues de los pagarés allegados y de la relación de crédito que le fue remitida se enuncia un capital de \$60'000.000, pero en el formulario de ejecución por dicho concepto, es decir, por capital se relaciona la suma de \$54'157.181 mas otros conceptos que sumados arrojan un saldo total de \$76'259.480

7). En concordancia con el requisito que antecede, indicará la razón por la cual se diligenció dos (2) formularios de ejecución, uno el 11 de agosto y otro el 20 de octubre de 2020 y porqué razón en ambos se plasmó información diferente respecto del capital adeudado.

Adicionalmente, deberá precisar lo siguiente:

- Por qué si el deudor incurrió en mora para febrero de 2019, se diligencia el formulario tanto tiempo después, y además se envía la comunicación mucho tiempo después.
- Por qué si la mora fue para febrero de 2019, se le cobra un capital superior al proyectado para pago en esa fecha.

8). Precisar si el representante legal de la entidad demandante recibe notificaciones en la misma dirección enunciada en el acápite respectivo, artículo 82 Nral 10 del C.G.P.

9). Informará la apoderada judicial de la parte demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1f8b13c435b9767f1e6ad13c19d97043ac51091a425596c323146199425b81**

Documento generado en 28/05/2021 08:18:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>